

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**  
**Consejo Universitario**

---

**ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2871-2021**

**CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DEL 2021**

**ARTÍCULO III**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen CU.CPDOyA-2021-014 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 743-2021, Art. IV, inciso 1-b) celebrada el 18 de agosto del 2021, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, en relación con el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional. Además, solicita el envío a la Asamblea Universitaria Representativa, la propuesta presentada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles referente a la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que está pendiente en la agenda del Consejo Universitario.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A) referente al oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6), en el que remite A LA Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional, para el dictamen correspondiente.**
- 3. Lo discutido por los miembros del Consejo Universitario en la sesión 2869-2021, celebrada el pasado 12 de agosto, 2021, sobre la importancia del área de Vida Estudiantil en la gestión institucional.**

4. **La Dirección de Asuntos Estudiantiles, de acuerdo con el Manual Organizacional de la UNED, julio 2021, fue creada por la Junta Universitaria, según el acta N° 10, acuerdo N° 2 del 19 de mayo de 1977, como una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva.**
5. **Lo establecido sobre el “Área de Vida Estudiantil en la UNED” en la Moción 03 aprobada en el III Congreso Universitario, que a la letra indica:**

**“MOCIÓN 03**

**Considerando que:**

1. La Oficina de Planificación de la Educación Superior define al sector administrativo denominado “Área de Vida Estudiantil” como: “La instancia responsable de la atención integral del estudiante, fundamentada en una concepción globalizadora, humanística y social, con el compromiso de ofrecer a los estudiantes aquellos programas que les permitan encauzar adecuadamente sus inquietudes, en función de su desarrollo integral.”
2. La misión definida por el Área de Vida estudiantil de la UNED, le asigna como tarea la formación integral del estudiante, desde una perspectiva humanística y holística que facilite su incorporación, su adaptación, su permanencia y el logro académico en la UNED.
3. Las obligaciones derivadas de la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N° 7600).
4. El Programa de Orientación Estudiantil, fue avalado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1075-94, reconociéndole desde sus inicios su carácter preventivo, de apoyo y servicio al desarrollo integral del estudiante.
5. En el II Congreso Universitario, se aprobaron mociones (004, 011, 022), relacionadas con la orientación y el acompañamiento académico que debe brindársele al estudiante en los procesos educativos de la UNED.
6. En las conclusiones del Estudio de Once Centros Universitarios de la UNED, CIEI 048-2001, señala como un posible problema de la UNED el “aislamiento de los estudiantes”, dada la poca interacción que la Universidad establece con ellos. En este sentido, el Programa de Orientación Estudiantil desarrolla diferentes procesos grupales de atención de estudiantes, que permiten su interacción y favorecen su adaptación y permanencia en la Institución.
7. En la sesión 1499-2/2001 del Consejo Universitario se tomó el acuerdo de desconcentrar servicios, incluidos todos los que se proporciona en el área de Vida Estudiantil en los Centros

Universitarios 100% servicios, propiciando, de esta forma, el desarrollo integral de los estudiantes, así como las diferentes regiones del país. En este aspecto, desde su inicio el Programa se planificó como un servicio desconcentrado con procesos para los diferentes centros universitarios.

### **Moción**

1. Organizar en el área de vida estudiantil un proceso de reflexión sobre el quehacer de sus programas, con la participación de estudiantes, académicos de las escuelas, administradores y funcionarios de los Centros Universitarios, incluyendo los tutores regionales, para que se elabore una propuesta de gestión para esta área en la cual se distinga la articulación, vinculación e integración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) con el resto de las dependencias, en particular con la Dirección de Centros Universitarios, las escuelas y la Federación de Estudiantes.
2. Este proceso se dividirá en dos etapas:
  - a. La primera consistirá en un taller, en la cual se recopilará el sentir de los usuarios directos desde la perspectiva de los distintos actores.
  - b. Con base en los resultados de esta primera etapa, la DAES propondrá una posible organización y gestión de su quehacer.
3. La temática a discutir en el proceso de reflexión serán todos aquellos aspectos que procuren la incorporación, permanencia y éxito académico del estudiante en la UNED, entre ellos:
  - a. Orientación para fortalecer los procesos de estudio y aprendizaje a distancia.
  - b. Apoyo psico-social.
  - c. Atención a poblaciones especiales
  - d. Desarrollo personal-social
  - e. Vinculación y articulación con las escuelas y centros universitarios.
  - f. La viabilidad de la desconcentración de los servicios de la DAES
  - g. La efectividad del uso de la tecnología, en los servicios del área de vida estudiantil y los requerimientos correspondientes.

La propuesta que elabore la DAES, según se indica en el punto 2 b) de esta moción, debe considerar la creación de un Consejo de Vida Estudiantil, integrado por cada uno de los encargados de los Programas de la DAES, un representante

de la Oficina de Registro, dos estudiantes en representación de la Federación de estudiantes, dos académicos en representación de las Escuelas, dos administradores (as) de los Centros Universitarios, un representante de la Dirección de Extensión y otro de la futura Dirección de Investigación. (Ver Moción 06 de este documento).

4. El coordinador de este consejo será el Director (a) de la DAES. A este consejo le corresponderán entre otras funciones:
  - a. Proponer políticas en el área de vida estudiantil.
  - b. Conformar una agenda prioritaria de análisis.
  - c. Impulsar programas institucionales que fortalezcan el quehacer de vida estudiantil.
  - d. Servir de espacio de vinculación y articulación entre los programas de la DAES con las otras instancias de la Universidad.
  - e. Coordinar acciones con otras universidades públicas para implementar acciones que fortalezcan la articulación estudiantil a nivel regional.” (El subrayado no es del original)

**6. El Consejo Universitario en atención a la Moción 03 del III Congreso Universitario, acuerda en la sesión 2036-2010 Artículo II, inciso 4), celebrada el 21 de mayo 2010, en los puntos 1, 12 y 13, lo siguiente:**

“SE ACUERDA:

1. Establecer cuatro grandes áreas en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con base en lo establecido en la moción tres del Tercer Congreso Universitario y en la propuesta de organización funcional del Área de Vida Estudiantil presentada por el Consejo Interno Provisional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles a saber:
  - a. Área de Registro
  - b. Área de Promoción Estudiantil
  - c. Área de Orientación y Desarrollo Estudiantil
  - d. Área de Atención Socioeconómica (...)
12. Solicitar a la Administración que, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo, presente al Consejo Universitario, para su conocimiento:

- a. Una propuesta de estructura organizacional, en la que todas las áreas cuenten con el mismo nivel jerárquico.
  - b. Una propuesta de creación de una Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
13. Suspender el trámite para la apertura del concurso para el nombramiento del Director o Directora de Asuntos Estudiantiles hasta tanto no se cumpla con el punto doce del presente acuerdo.” (El subrayado no es del original)
- 7. En la sesión 2130-2011, Artículo V, inciso 1 del 10 de noviembre de 2011, el Consejo Universitario con base en el oficio OBE-158-2011 del 9 de agosto del 2011, suscrito por la Sra. Adelita Sibaja, Directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, y el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten la propuesta de Estructura del Área de Vida Estudiantil de la UNED, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2036-2010, Art. II, inciso 4), celebrada el 21 de mayo del 2010, aprueba con fundamento en el inciso h) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, la creación de las cuatro unidades administrativas, (cada una con sus propios programas) adscritas a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con rango de jefatura y con nombramientos a plazo definido por 6 años; a saber:**
- “a. Oficina de Registro y Administración Estudiantil
  - b. Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil
  - c. Oficina de Promoción Estudiantil
  - d. Oficina de Atención Socioeconómica”
- 8. En el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), se indica en el punto 4.6 (páginas 6 y 7) lo siguiente:**

***“4.6 Área de vida estudiantil***

Se compone de las dependencias responsables de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

**Además, se indica que, se realizó un taller de construcción del área de vida estudiantil con las personas funcionarias de la**

**Dirección de Asuntos Estudiantiles. Los resultados del taller se muestran en el Anexo 1.**

- 9. En el Anexo 1, página 17 del citado estudio, se expresa que el taller se hizo “Con objetivo de cumplir con el acuerdo del Consejo de Rectoría (CR-2020-1714) del 22 de setiembre del 2020, punto 3:**

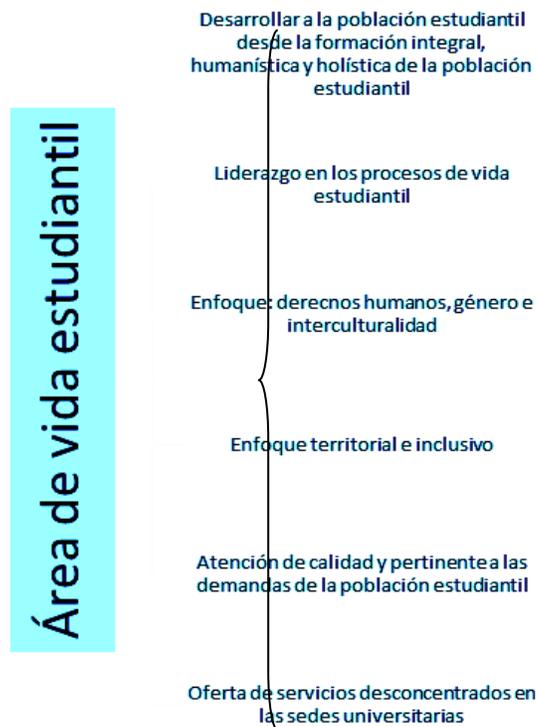
“3-Devolver al Centro de Planificación y Programación Institucional el oficio CPPI-048-2020 (REF.2217-2020) en el cual remite los documentos señalados en el considerando 1) para que se ajuste en el sentido de que defina el área de Vida Estudiantil considerando la naturaleza de funciones y el quehacer sustantivo de la universidad”.  
(El subrayado no es del original)

- 10. En los resultados del taller (Anexo1) del citado estudio, se muestran la definición del Área de Vida Estudiantil construida de manera conjunta por el personal de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, las características de esta área, sus alcances y las conclusiones finales. Al respecto se indica:**

“El Área de Vida Estudiantil se: compone de las dependencias responsables “de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

**Características del área de vida estudiantil:**

Estas se detallan a continuación:



### Alcances del área de vida estudiantil

Entre sus alcances se establecen:

1. Garantiza la misión institucional, a través de las políticas, lineamientos y acciones dirigidas al acceso, permanencia y éxito académico de todas las poblaciones, sobre todo de aquellas vulnerabilizadas históricamente.
2. Es un área sustantiva del quehacer universitario, como se indica en el PLANES 2021-2025, que permite que la Universidad alcance el desarrollo de las condiciones para propiciar el acceso y la permanencia con equidad, la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico.
3. Su quehacer es tanto a lo interno de la UNED, como en los espacios de trabajo interuniversitario y regionales.
4. Participa en la definición de la estrategia institucional dirigida a temas estudiantiles diversos, desde el más alto nivel: en beneficio de todas las poblaciones que ven en la UNED una opción accesible para obtener educación de la más alta calidad y la oportunidad de movilidad social.
5. Su quehacer conlleva la articulación y vinculación con las dependencias universitarias relacionadas a la población estudiantil y sus procesos educativos.

6. Sus actividades inciden en la toma de decisiones, las políticas institucionales, las estrategias, lo que requiere, la asignación de recursos en las mismas condiciones que la docencia, investigación y extensión de la Universidad

### **Conclusiones**

Los espacios de discusión derivados del taller establecen una definición del área de vida estudiantil, entendida como:

El área de vida estudiantil se compone de las dependencias responsables “de promover el desarrollo, la formación integral y humanista de las poblaciones estudiantiles y fomenta la equidad, el acceso y el acompañamiento para la permanencia y el logro académico desde el modelo a distancia, de las personas estudiantes”.

El área de vida estudiantil garantiza la misión institucional, propiciando acciones orientadas hacia el acceso, permanencia con equidad, la formación integral, la calidad de vida y el éxito académico de todas las poblaciones, sobre todo de aquellas vulnerabilizadas históricamente.

Además, de participar en la definición de la estrategia institucional dirigida hacia la población estudiantil. Su quehacer conlleva la articulación y vinculación con las dependencias universitarias relacionadas a la población estudiantil y sus procesos educativos.” (páginas 18-20)

- 11. De acuerdo con el Plan de Acción del PLANES 2021-2025 se considera como uno de los ejes de la actividad sustantiva de las universidades públicas “Vida Estudiantil”. Al respecto, en el PLANES 2021-2025, en el apartado titulado VII Plan de Acción PLANES 2021-2025, el cual se desarrolla en las páginas 145-183, se indica lo siguiente:**

“7.1 Ejes de la actividad sustantiva

Docencia  
Investigación  
Extensión y acción social  
Vida estudiantil  
Gestión” (El subrayado no es del original) (...)

“Vida estudiantil

A) Definición

Conjunto de procesos dinámicos, vinculados entre sí y con las demás actividades sustantivas, que contribuyen al acceso y la permanencia con equidad y la formación integral de la población estudiantil para su logro académico.

B) Objetivo

Generar condiciones adecuadas que favorezcan el acceso y la permanencia con equidad, asimismo la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico.” (página 154)

12. **Los resultados del taller realizado por el CPPI con el personal de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de lo expuesto en el PLANES 2021-2025, muestran que el “Área de Vida Estudiantil” no se puede concebir como un área constituida por “unidades técnicas”, según se afirma en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021” (página 7). Todo lo contrario, el Área de Vida Estudiantil es un área fundamental para el cumplimiento de la misión social de institución. Esta área junto con las unidades administrativas sirve de soporte a las tres actividades sustantivas que históricamente han caracterizado el quehacer de las universidades públicas, como son la Docencia, la Investigación y la Extensión o Acción Social.**
13. **En el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, en el *Área de Apoyo a la Academia*, se ubican entre otros, los puestos Bibliotecario, Divulgador Académico, Orientador, Promotor Cultural y Actividades Deportivas y el de Trabajador Social.**
14. **En cuanto a las “Tareas Típicas” del trabajador Social, establecidas en el Manual Descriptivos de Puestos de la UNED, mayo del 2021, se puede constatar que este puesto desempeña funciones orientadas a apoyar al estudiante para posibilitar su permanencia y éxito en el modelo de aprendizaje de la UNED. Al respecto se indica:**

“TAREAS TIPICAS

Programar, ejecutar y evaluar el programa de atención socioeconómica para los estudiantes de la Universidad, facilitándoles el acceso y permanencia en la educación superior, investiga la naturaleza, alcance y causas de sus problemas, tomando en consideración los factores sociales, económicos, ambientales y cualesquiera otras circunstancias de interés y

promueve la solución adecuada y oportuna a los problemas que detecta.

Recopilar, ordenar y analizar las solicitudes de beca, según la condición socio – económica y académica de los estudiantes y participa, conjuntamente con el Consejo de Becas, en el análisis y la solución de cada caso. Analizar y establecer criterios y procedimientos para el subprograma de becas, según acuerdo del Consejo de Becas y el reglamento aplicable a esta área de actividad.

Efectuar el seguimiento a estudiantes becados, estructurar y analizar cualitativamente investigaciones que demuestren los procesos de promoción, estudio y resultados de los becados, con el fin de caracterizar a la población beneficiaria y en la tipificación de los problemas más frecuentes y determinar y proponer proyectos y actividades específicas para este tipo de población.

Programar, ejecutar y evaluar el Subprograma de Horas Estudiante con el fin de procurar la identificación de éste con los programas de la Universidad.

Seleccionar, de acuerdo con el reglamento respectivo, los grupos de estudiantes que apoyarán diversas actividades en la Universidad, labores administrativas, trabajo con los alumnos no videntes y discapacitados, círculos de estudio, coro universitario, labores docentes y otras de similar naturaleza.

Brindar orientación en su área profesional, a futuros estudiantes y a estudiantes activos para obtener una adecuada integración al proceso de educación a distancia.

Participar en el análisis y programación de las actividades culturales y deportivas que se realizan con los estudiantes.

Seleccionar, coordinar y supervisar el trabajo del personal que se nombra el desarrollo de las actividades culturales y deportivas con los estudiantes de la Universidad, tanto en la sede central como en los centros universitarios.

Programar las actividades considerando aspectos como transporte, alimentación, hospedaje, organización de los eventos, divulgación, grupos de apoyo y evaluación.

Realizar diagnósticos comunales en las diversas regiones en que la Universidad se proyecta. Promocionar la participación de los grupos estudiantes, culturales y deportivos en actividades, institucionales y comunales.

Coordinar con las universidades estatales las políticas, propuestas u otras actividades desarrolladas a través de la Comisión Nacional de Rectores y la Comisión Nacional de Préstamos para la Educación y supervisar a los alumnos beneficiados por esta última institución.

Formar parte de Comisiones internas o externas y participar activamente en las actividades que en ellas se realicen.

Preparar, instrumentos de trabajo, tales como: cuestionarios, boletas, reglamentos, entrevistas, tarjetas, boletines y otros similares. Identificar y dar seguimiento a situaciones individuales difíciles, aplicando las técnicas propias de su profesión.

Ejecutar cualesquiera otras tareas propias del cargo.” (página 224-226).

**Situación similar se presenta con los puestos de Divulgador Académico, Orientador, Promotor Cultural y Actividades Deportivas, todos del área de Vida Estudiantil.**

15. **El dictamen entregado al Consejo Universitario en sesión 2769-2019, Art. III, inciso 4) celebrada el 03 de octubre del 2019, mediante oficio DAES-227-2019 del 24 de setiembre del 2019 (REF. CU-666-2019), por parte de la comisión especial conformada en sesión 2735-2019, Art. IV, del 16 de mayo del 2019, para dictaminar el proyecto de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE).**
16. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 743-2021 celebrada el 18 de agosto del 2021.**

**SE ACUERDA:**

1. **Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) revisar la clasificación que hace del Área de Vida Estudiantil en el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la Universidad Estatal a Distancia, julio, 2021”, para definirla como una actividad sustantiva de la UNED, que reconozca que la Vida Estudiantil no es del área académica, ni del área administrativa, ni del área técnica, dado que tiene su propio ámbito de acción, como un área sustantiva de la Universidad; esencial para el cumplimiento de la misión social de la Universidad, de conformidad con la importancia que le asignó a la institución desde su Ley de creación en 1977, Ley N° 6044.**

2. **Aprobar y proponer a la Asamblea Universitaria Representativa, la creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (REF. CU-666-2019), de acuerdo con el proyecto entregado a este Consejo por parte de la comisión especial conformada, según acuerdo tomado en sesión 2735-2019, Art. IV, celebrada el 16 de mayo del 2019, donde se reconoce la Vida Estudiantil como un área sustantiva de la Universidad, con su propio ámbito de acción. Esta Vicerrectoría estaría integrada por las unidades adscritas actualmente a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y sus respectivos programas, a saber:**
  - a. **Oficina de Registro y Administración Estudiantil**
  - b. **Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil**
  - c. **Oficina de Promoción Estudiantil**
  - d. **Oficina de Atención Socioeconómica**

**Figura como Anexo No. 1 a esta acta.**

3. **Tomar en consideración que toda propuesta de creación de una vicerrectoría adicional a las actuales en la Universidad, como es el caso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, implica una modificación del artículo 16 del Estatuto Orgánico en relación con la conformación del Consejo Universitario y del artículo 25 del mismo Estatuto, para incluir en este caso, un inciso que regule los nombramientos de directores y jefes de las unidades del área de vida estudiantil.**
4. **Suspender el trámite para la apertura de los concursos para el nombramiento de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y de las Jefaturas adscritas de esta dirección, hasta que la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) se pronuncie sobre la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, así como los plazos en que se nombrarán las personas titulares en los puestos de jefaturas y direcciones.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen CU.CPP-2021-009 de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 541-2021, Art. III, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del**

**2021, referente al Presupuesto Extraordinario No. 03-2021 por un monto de ₡420.484.685,00.**

2. **El oficio R-0903-2021 del 22 de agosto del 2021 (REF.CU-595-2021), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, mediante el cual remite al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario No. 03-2021 por un monto de ₡420.484.685,00, para el respectivo trámite y análisis.**
3. **Con el oficio R-0903-2021 del 22 de agosto del 2021 (REF.CU-595-2021), se adjuntan 12 anexos, entre los que destacan los siguientes:**
  - **Resumen del detalle de origen y aplicación de recursos para el Presupuesto Extraordinario No. 3-2021.**
    - **Los ingresos provienen** de las 1414 Transferencias Corrientes del Gobierno Central, (\*) Fondo Especial para la Educación Superior, FEES: FEES Institucional, por un monto de ₡300.507.507,00; 1414 Transferencias corrientes de Gobiernos Locales, (\*) Transferencia corriente de la Municipalidad de Nicoya, por concepto de la Ley de Subvención a las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas por las, Municipalidades, Ley N° 7552 por un monto de ₡497.208,00; 331 Superávit Libre del Ejercicio Económico 2020 por un monto de ₡119.479.970,00. Para un **Total Aumentar Ingresos de ₡ 420.484.685,00.**
    - **Los Egresos se asignan al Programa 3 Vida Estudiantil, Subpartidas 9-02-02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria:** (3-01-41 Oficina de Atención Socioeconómica: Reserva de contenido presupuestario destinado para atender las becas tipo "A" para estudiantes, durante el tercer cuatrimestre del 2021, una vez realizados los ajustes correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, mejor conocidas como la regla fiscal) por un monto de ₡300.507.507,00; **Programa 4 Docencia, Subpartidas 9-02-02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria:** (4-04-07 Centro Universitario de Nicoya: Reserva de contenido presupuestario destinado para atender próximas necesidades de adquisición de bienes y servicios, en la Sede del CONED en el Centro Universitario de Nicoya) por un monto de ₡497.208,00; **Programa 8 Inversiones: Subpartidas 5-02-01 Edificios:** (8-01-70 Inversiones: Refuerzo del contenido presupuestario destinado para atender la construcción de los siguientes

proyectos de construcción: (\*) **Construcción del Centro Universitario de Atenas: ¢88.297.000,00**, (\*) **Construcción del Centro Universitario de Puriscal: ¢30.000.000,00**), 5-99-02 Piezas y obras de colección, Art. 7, Ley N° 6750: (8-01-70 Inversiones: Refuerzo del contenido presupuestario destinado para la adquisición de obras de arte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 6750 y su Reglamento y el contenido presupuestario asignado en anteriores documentos presupuestarios, respecto a los siguientes proyectos de construcción: (\*) Construcción del Centro Universitario de Atenas: ¢882.970,00, (\*) Construcción del Centro Universitario de Puriscal: ¢300.000,00). Para un **Total Aumentar Egresos de ¢ 420.484.685,00**.

- Proyecto de Presupuesto Extraordinario No. 3 para el Ejercicio Económico 2021, con las especificaciones correspondiente, en el cual se incluye la justificación de los ingresos y la justificación de egresos.
- Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplirse en la formulación del Presupuesto inicial y sus variaciones, de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República, certificado por el director Financiero, señor Delio Mora Campos y Coordinador de la Comisión para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan - Presupuesto Institucional.
- Listado de Anexos del Presupuesto Extraordinario No. 3-2021, en el cual incluye 12 anexos; entre ellos, la certificación emitida por el Director Financiero, señor Delio Mora Campos y el jefe a.i. de la Oficina de Control de Presupuesto, señor Roberto Ocampo Rojas, del superávit total (superávit libre y superávit específico).
- El oficio CPPI -126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) dirigido a la señora Grace Alfaro Alpízar, jefe a.i. de la Oficina de Presupuesto.

**4. En el oficio CPPI-126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), (REF.CU-595-2021), se indica lo siguiente:**

“Le hago remisión del análisis del presupuesto extraordinario 03-2021, por un monto de ¢420.484.685,00 y su correspondencia con el Plan Operativo Anual 2021. / Del análisis correspondiente, se

concluye que la misma no modifica los objetivos o las metas incluidas en el Plan Operativo Anual 2021." (El subrayado no es del original)

**5. En el "Análisis del Presupuesto Extraordinario 3-2021/ Monto: ¢420.484.685,00", realizado por el CPPI y adjunto al oficio CPPI-126-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 mencionado en el considerando anterior, se concluye en lo que interesa lo siguiente:**

"Una vez analizado el presupuesto extraordinario 3-2021, se concluye lo siguiente:

1. Se realizan movimientos presupuestarios en los programas: 3, 4, y 8.
2. Las fuentes de financiamiento para reforzar el recurso presupuestario de las dependencias y proyectos de inversión es el siguiente:
  - a. Transferencias Corrientes del Gobierno Central.
  - b. Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales.
  - c. Superávit Libre del Ejercicio Económico 2020.
3. Se realizan refuerzos presupuestarios en las partidas 5 bienes duraderos y 9 cuentas especiales.
4. En los programas 3 y 4 los recursos se presupuestan en la subpartida 9-02-02 sumas con destino específico sin asignación presupuestaria como reserva de contenido presupuestario. (...)
5. El presupuesto extraordinario 3-2021 no modifica los objetivos o las metas del Plan Operativo Anual 2021."

**SE ACUERDA:**

**Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 3-2021, por un monto de ¢420.484.685,00, en los términos propuestos por la Rectoría (REF.CU-595-2021).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 2)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen CU.CPDOyA-2021-016 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administración, sesión 744-2021, Art. V, inciso 1) celebrada el 25 de agosto del 2021, en el que solicita prórroga para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021, referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A) referente al oficio CR.2021-993 del 23 de junio del 2021 (REF. CU-384-2021), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE) en sesión 2171-2021, Artículo IV, inciso 6), en el que remite el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), que en lo que interesa indica en el punto 1) lo siguiente:**

“Trasladar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED” elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), con el fin de que realice el análisis de este tema con carácter prioritario, dado que es un tema primordial para la gestión institucional.

Solicitar a la Comisión, presentar el dictamen al plenario en el siguiente orden prioritario:

(...) Definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en un plazo de quince días (25 de agosto del 2021) (...) (El subrayado no es del original)

3. **El Consejo Universitario en la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009, tomó los siguientes acuerdos relacionados con la Dirección de Internacionalización y Cooperación:**

“SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el documento “Plan de Acción para la Internacionalización de la UNED”, como marco de acción para guiar el desarrollo de la Internacionalización. Figura como Anexo No. 1 a esta acta.
- 2) Aprobar la siguiente política para la internacionalización y la cooperación:

La internacionalización y la cooperación interesan como respaldo a la calidad académica y la excelencia académica institucional y como instrumentos que permita ampliar redes de cooperación científicas, educativas y culturales en beneficio de los estudiantes de nuestra Universidad y de la sociedad costarricense. En este sentido, es necesario promover:

- La internacionalización solidaria de la Educación Superior, mediante la articulación, la coordinación y el fortalecimiento de las distintas iniciativas de acción y programas inter-universitarios, para la cooperación, la integración, relevancia y pertinencia de sus acciones.
  - El diálogo y la construcción de canales de comunicación efectivos, en pro de una sociedad más justa e inclusiva, tanto en Costa Rica como en la región centroamericana y más allá.
  - La movilidad de estudiantes y personal académico (docentes, investigadores/as, extensionistas), por medio de la ejecución de proyectos conjuntos –en investigación, extensión y docencia- entre la UNED y otras instituciones hermanas, del país o del extranjero, con el objeto de posibilitar la integración y el desarrollo de una ciudadanía centroamericana y latinoamericana.
  - Las alianzas estratégicas con universidades, centros o instituto de investigación y generación de pensamiento, así como con profesores e investigadores de alto nivel de América Latina y el Caribe, con la finalidad de integrar sus contribuciones al desarrollo de la Educación Superior en la Región.
  - Espacios de intercambio y de debate sobre temas esenciales y críticos de la Educación Superior de América Latina y el Caribe, tales como: autonomía y financiamiento, inclusión, equidad, pertinencia, acceso y permanencia en la Educación Superior, con el propósito de construir planes y acciones conjuntas, sin perjuicio de las especificidades nacionales.
- 3) Crear una Dirección de Internacionalización y Cooperación, adscrita a la Vicerrectoría de Planificación, con el propósito de que lidere el proceso de internacionalización.
- 4) Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional que, en un plazo de tres meses, presente al

Consejo Universitario la estructura organizacional de la Dirección de Internacionalización y Cooperación. (El subrayado no es del original)

- 5) Solicitar al MBA. Luis Guillermo Carpio, Rector Electo, que cuando asuma la Rectoría de la Universidad, proponga al Consejo Universitario la designación de una persona por un período de dos años, con el propósito de sentar las bases organizativas y funcionales de esta nueva dirección dentro de la Institución. / ACUERDO FIRME”
4. **En el “Estudio de la distribución de las áreas funcionales de la UNED”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), citado en el considerando 1 anterior, se indica que para la Dirección de Internacionalización y Cooperación de la Universidad “No se establecen objetivos en el manual organizacional” (página 9).**
5. **En la sesión 743-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativos, celebrada el 18 de agosto, con base en los considerandos anteriores y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1722-2004, artículo III, inciso 10), celebrada el 26 de agosto del 2004, referente a las “Políticas Universitarias para el desarrollo de la internacionalización de la UNED” y las “Políticas Generales para el Plan de Acción” correspondiente, se toma el siguiente acuerdo:**
- “Solicitarle al señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación que en un plazo de 8 días presente a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo una propuesta de objetivos y funciones de la Dirección de Internacionalización. La propuesta debe ser entregada a más tardar el 24 de agosto del 2021.”
5. **En la sesión 744-2021 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 25 de agosto del 2021, el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, mediante el oficio V.P. 092-2021 de fecha 25 de agosto, 2021, hizo entrega de una propuesta de objetivos y funciones para la Dirección de Internacionalización.**
6. **Que las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en la sesión 744-2021 celebrada el 25 de agosto del 2021 iniciaron el análisis para la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, con base en lo aprobado**

por el Consejo Universitario en la sesión 2004-2009, Artículo I del 4 de noviembre del 2009, sobre las políticas para el fortalecimiento de los posgrados en la UNED, así como lo propuesto por el señor vicerrector de Planificación.

7. Que del análisis realizado en la sesión 744-2021, los miembros de esta comisión concluyen que se requiere de mayor información y tiempo para elaborar el dictamen sobre la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, en atención al acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 (CU-2021-324-A), dadas algunas inquietudes que se tienen al respecto. Esta conclusión la comparte el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, dada la importancia y trascendencia de la Dirección de Internacionalización y Cooperación en el contexto actual.

#### **SE ACUERDA:**

Conceder prórroga al 22 de setiembre 2021 a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2869-2021, Art. IV, celebrada el 12 de agosto del 2021 referente a la definición de la naturaleza de la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio ORH.2021.0565 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-601-2021), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita aclaración del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7) celebrada el 19 de agosto del 2021 (oficio CU.2021.331), en el que se establece que la naturaleza funcional de la Dirección Editorial de la UNED es académica.

#### **SE ACUERDA:**

Aclarar a la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos que el Consejo Universitario en el acuerdo tomado en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 7) del 19 de agosto del 2021, no está modificando la

estructura organizacional de la Universidad, lo que se está modificando es la naturaleza funcional de la Dirección Editorial, con base en el Reglamento que regula el funcionamiento de la Editorial EUNED. Por lo tanto, la Editorial continúa adscrita a la Vicerrectoría Ejecutiva, tal y como lo establece el Manual Organizacional de la UNED.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

La nota del 24 de agosto del 2021 (REF. CU-603-2021), suscrito por el señor Mario Alonso Marín Romero, en el que presenta su renuncia como miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI), por el sector profesional académico, debido a que fue designado como miembro de la Comisión de Carrera Profesional.

#### **SE ACUERDA:**

1. Dar por recibida la renuncia del señor Mario Alonso Marín Romero, como miembro del Consejo de Becas Institucional (COBI).
2. Solicitar a la señora Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer del conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de un miembro profesional académico en el Consejo de Becas Institucional.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 5)**

#### **CONSIDERANDO:**

El oficio CE-079-2021 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-602-2021), suscrito por el señor Daniel Villalobos Gamboa, secretario del Consejo Editorial en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 10-2021, artículo III, inciso 1), acuerdo 4, celebrada el 11 de agosto

del 2021, en el que, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2864-2021, Art. V del 15 de julio del 2021 (oficio CU-2021-232), propone el nombre del señor Santiago Porras Jiménez, como posible miembro externo del Consejo Editorial de la UNED.

**SE ACUERDA:**

Nombrar al señor Santiago Porras Jiménez, como miembro externo del Consejo Editorial de la UNED, por un período de cuatro años, del 27 de agosto del 2021 al 26 de agosto del 2025.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio VE-433-2021 del 24 de agosto del 2021 (REF. CU-606-2021), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, en el que solicita el nombramiento interino del señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., a partir del 15 de setiembre del 2021.

**SE ACUERDA:**

Nombrar en forma interina al señor Delio Mora Campos, como director financiero a.i., por un período de seis meses, del 15 de setiembre del 2021 al 14 de marzo del 2022.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 7)**

**CONSIDERANDO:**

1. La propuesta de acuerdo presentada por la Comisión Ad hoc para la reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, sesión 005-2021, Art. I celebrada el 28 de julio del 2021 (SCU-2021-191).

2. **El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161), mediante el cual nombra una comisión Ad hoc integrada por el señor Gustavo Amador Hernández, quien coordina; la señora Marlene Víquez Salazar y la señora Nancy Arias Mora, con el fin de que analice las observaciones planteadas por la comunidad universitaria a la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
3. **Las observaciones emitidas por las personas funcionarias ante la consulta a la comunidad universitaria, sobre la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
4. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2573-2017, Art. IV, inciso 2-a), celebrada el 16 de febrero del 2017 (CU-2017-058), referente a la interpretación al artículo 1 del Reglamento de Dedicación Exclusiva vigente en congruencia con el artículo 11 del mismo Reglamento.**
5. **La Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), en relación con el beneficio de la dedicación exclusiva establece al respecto:**

“Dedicación exclusiva: régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido. Es de carácter potestativo y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato. Su compensación económica se otorga dependiendo del grado académico y las características del puesto.”
6. **En atención al acuerdo del Consejo Universitario mencionado en el primer considerando, esta Comisión ha tenido varias reuniones para el análisis del tema asignado. En la segunda reunión se contó con los aportes verbales y la presentación del señor Elian Valerio Valerio, funcionario de la Oficina de Presupuesto, sobre el posible impacto de la propuesta de modificación del artículo 7 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, en los términos que se propone en las finanzas**

**institucionales, el señor Valerio Valerio destacó dos posibles escenarios de análisis como son:**

- a) **El impacto de la Regla Fiscal en el crecimiento de los gastos corrientes en el periodo 2020-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9635. Así como, los efectos de otras leyes que aprobó la Asamblea Legislativa en los últimos años que limitan los incrementos salariales y el no pago de anualidades.**
  - b) **La capacidad institucional para monitorear el efecto del pago del sobresueldo de la dedicación exclusiva en los salarios de las personas funcionarias de la Universidad.**
- 7. Las observaciones verbales emitidas por las señoras Rosa María Vindas Chaves y Ana Lorena Carvajal, jefa y encargada de la Unidad de Servicios al Personal de la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, en la tercera reunión de la Comisión ad hoc realizada el martes 06 de julio del 2021 sobre el tema en análisis.**
- 8. El oficio ORH.2021.0205 de fecha 7 de julio, 2021, suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al señor Gustavo Amador Hernández, coordinador de la Comisión ad hoc conformada por el Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021 (CU-2021-161). En el oficio citado de la Jefatura de Recursos Humanos se adjunta una propuesta de reforma del Reglamento de Dedicación Exclusiva y el oficio ORH.USP.2021.3285 de fecha 7 de julio, 2021, con las observaciones técnicas brindadas por la Mag. Ana Lorena Carvajal Pérez, coordinadora de la Unidad de Servicios al Personal, sobre el actual Reglamento de Dedicación Exclusiva.**
- 9. El interés de la Comisión de atender la petición del Consejo Universitario en sesión 2856-2021, Art. IV, inciso 3) celebrada el 20 de mayo del 2021 y aprobado en firme en sesión 2857-2021 del 28 de mayo del 2021, considerando al menos cuatro aspectos:**
- a) **La situación financiera presente y futura de la institución.**
  - b) **Ampliar el período de vigencia de los contratos de dedicación exclusiva, con la finalidad de reducir la tramitología que conllevan estas contrataciones.**

- c) **La definición de criterios que regirán para la asignación del sobresueldo de la dedicación exclusiva, considerando la responsabilidad asignada a la persona funcionaria de acuerdo con el puesto que ocupa; estos elementos deben de ser de conocimiento de la comunidad universitaria.**
  - d) **El criterio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, como parte de la Comisión que están elaborando una propuesta de régimen salarial unificada para el sistema universitario estatal, y como la instancia responsable de la tramitología de los contratos de dedicación exclusiva.**
- 10. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2862-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 28 de junio del 2021 (CU-2021-208), referente a la autorización para que la comisión ad hoc realice un análisis integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva y presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma de este reglamento.**
- 11. Del análisis realizado en las cinco reuniones efectuadas, 16 de junio del 2021, 22 de junio del 2021, 06 de julio del 2021, 19 de julio del 2021 y 28 de julio del 2021, esta Comisión elabora para conocimiento del Consejo Universitario una propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, tomando en cuenta los diferentes aspectos que evidenciaron las personas funcionarias en sus observaciones cuando se les consultó la propuesta de reforma del artículo 7 del citado reglamento, como es, la necesidad de que dicha normativa incluya criterios objetivos para el ingreso a este régimen, así como la prohibición de disfrutar de manera simultánea de otros contratos regulados mediante los artículos 32 bis del Estatuto de Personal y el inciso 3) del artículo 49 de este mismo Estatuto, salvo situaciones excepcionales y de interés institucional. Asimismo, la documentación presentada por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos mencionada en los considerandos 5, 6 y 7 anteriores.**
- 12. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que se transcribe a continuación:**

**“ARTÍCULO 58:** Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que

se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, enviar a conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos y de la comunidad universitaria la siguiente propuesta de reforma integral del Reglamento de Dedicación Exclusiva, con el fin de que hagan llegar sus observaciones a este Consejo, en el plazo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:**

<b>REGLAMENTO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA</b>	
<b>VIGENTE</b>	<b>REFORMA INTEGRAL</b>
<p><b>ARTICULO 1:</b></p> <p>Se entenderá por Dedicación Exclusiva el compromiso que adquiere el profesional para dedicar todo su esfuerzo intelectual y profesional a la Universidad. Por tanto, el funcionario acogido a este Reglamento se abstendrá de ejercer en forma particular y remunerada, las siguientes actividades (con las excepciones que luego se dirán):</p> <p>a. Ocupar en otras instituciones puestos remunerados, en forma interina o por tiempo indefinido o permanente.</p> <p>b. Ejercer la profesión en forma independiente.</p> <p>c. Brindar asesorías, remuneradas o no; excepto cuando se contraten por medio de la UNED, con el debido reconocimiento intelectual o económico al funcionario.</p> <p>ch. Formar parte de, o tener, bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoría, consultorio o cualesquiera otras empresas u oficinas que presten servicios profesionales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 1. Objeto</b></p> <p>La Dedicación Exclusiva es un régimen laboral de origen contractual, que obliga a la persona funcionaria profesional que labora tiempo completo para la UNED, a prestar sus servicios de manera exclusiva a la Universidad, según lo dispuesto en el presente reglamento.</p> <p>La solicitud de incorporación a este régimen debe ser valorada y aceptada por la UNED, de acuerdo con los objetivos institucionales, el puesto o cargo que se ejerce y lo establecido en el presente reglamento.</p> <p>La persona funcionaria profesional que se acoja a este régimen deberá aceptar las condiciones establecidas en este reglamento, mediante la suscripción formal del respectivo contrato.</p>

<p><b>ARTICULO 2:</b></p> <p>El Régimen de Dedicación Exclusiva es un estímulo que la Universidad brinda a sus funcionarios profesionales que poseen al menos el grado de licenciatura y laboran tiempo completo en propiedad y en una plaza de categoría profesional para la institución.</p>	<p><b>ARTÍCULO 2. Compromiso de la persona que se acoja al régimen de dedicación exclusiva:</b></p> <p>De conformidad con el artículo anterior, la persona funcionaria que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva, se compromete a no ejercer en forma remunerada e independiente la profesión o profesiones que ostente, con las excepciones establecidas en el presente reglamento.</p>
	<p><b>ARTÍCULO 3. Puestos que por sus funciones están adscritos de manera obligatoria al Régimen de Dedicación Exclusiva</b></p> <p>Los siguientes puestos o cargos, sin excepción, estarán adscritos al Régimen de Dedicación Exclusiva como condición del nombramiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rector (a)</li> <li>• Miembro interno del Consejo Universitario</li> <li>• Vicerrector o vicerrectora</li> <li>• Director (a)</li> <li>• Jefe (a) de Oficina</li> <li>• Puestos de confianza</li> <li>• Jefe (a) de Sede Universitaria</li> <li>• Coordinador (a) de Posgrado</li> <li>• Encargado (a) de Carrera</li> <li>• Encargado (a) de Cátedra</li> <li>• Encargados (as) de unidades académicas o administrativas</li> </ul> <p>Las personas que ocupan los puestos mencionados en este artículo y no cuentan con el sobresueldo por Dedicación Exclusiva se les respetará la condición actual que tienen. No obstante, a partir de la aprobación del presente reglamento lo indicado en este artículo es de carácter obligatorio para los puestos citados.</p>
<p><b>ARTICULO 3:</b></p> <p>La Universidad otorgará, a quien se acoja a este régimen, un sobresueldo</p>	<p><b>Artículo 4. Requisitos</b></p> <p>Al margen de lo indicado en el artículo anterior, la persona funcionaria</p>

<p>equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) a partir de enero del 2010, sobre la base de la categoría profesional correspondiente y éste no modifica los componentes salariales.</p>	<p>profesional que desee ingresar al Régimen de Dedicación Exclusiva, según lo dispuesto en el presente reglamento, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> Poseer el grado académico mínimo de Licenciatura.</li> <li><b>b)</b> Desempeñar funciones atinentes al título profesional que se posee.</li> <li><b>c)</b> Estar incorporado al Colegio profesional correspondiente.</li> <li><b>d)</b> Laborar para la universidad con una jornada de tiempo completo, en los puestos que la Administración haya determinado que son de interés para este régimen.</li> <li><b>e)</b> En el caso de nombramientos a plazo definidos en los términos que lo indica el Estatuto Orgánico, la persona funcionaria puede optar al Régimen de Dedicación Exclusiva con contratos equivalentes al período del nombramiento.</li> <li><b>f)</b> En el caso de nombramientos interinos o a plazo definidos no superiores a un año, la persona puede optar al Régimen de Dedicación Exclusiva con contratos equivalentes al período del nombramiento.</li> <li><b>g)</b> Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, la Administración podrá otorgar la dedicación exclusiva a personas funcionarias profesionales bachilleres de tiempo completo en propiedad, que ocupe puestos profesionales cuyo requisito sea el bachillerato universitario y ostente al menos ese grado. En ambos casos, deberá comprobarse la conveniencia institucional de que es indispensable su dedicación íntegra y exclusiva al quehacer de la institución.</li> </ul>
	<p><b>ARTÍCULO 5. Cambio de las</b></p>

	<p><b>condiciones laborales</b></p> <p>Si cambian las condiciones que justificaron inicialmente la aprobación y suscripción del respectivo contrato de dedicación exclusiva, la Administración debe valorar por medio de un estudio técnico, si la persona funcionaria debe continuar o no en el régimen. El informe del estudio técnico respectivo, así como la resolución correspondiente de la Administración, debe incluirse en el expediente de personal de la persona funcionaria.</p> <p>Para la determinación correspondiente, se otorgará audiencia a la persona interesada para que manifieste su posición sobre el estudio. La Administración adoptará la resolución debidamente fundamentada y la comunicará a la persona. La Oficina de Recursos Humanos aplicará lo acordado a partir del segundo mes después de la resolución en firme.</p>
<p><b>ARTICULO 4:</b></p> <p>Los funcionarios que deseen acogerse a este régimen deben cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a. Profesionales con el grado académico de Licenciatura el cual debe ser requisito del puesto que el funcionario desempeña.</p> <p>b. Laborar bajo algunas de las modalidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo completo en propiedad o por tiempo indefinido.</li> <li>- Tiempo completo definido no inferior a seis meses.</li> <li>- Tiempo completo definido según lo dispuesto por el Estatuto Orgánico, en su artículo 16 inciso ch.</li> </ul> <p>c. Las funciones del puesto deben ser acordes al título profesional.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6. Prohibiciones para la persona funcionaria que ingrese a este régimen:</b></p> <p>La persona funcionaria que esté incorporada al Régimen de Dedicación Exclusiva debe aceptar las siguientes prohibiciones con las excepciones establecidas en el presente reglamento:</p> <p><b>a)</b> Ocupar, en otras instituciones o empresas, algún puesto o cargo de nombramiento parcial o total, de manera interina o permanente, remunerado o no.</p> <p><b>b)</b> Ejercer la profesión en forma independiente, excepto cuando se trate de prestar servicios en forma gratuita para sus necesidades personales, o de su cónyuge, ascendientes, descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, siempre y cuando la actividad emanada de dicho</p>

	<p>interés no conlleve propósitos de lucrar de los familiares aquí mencionados. En estos casos deberá comunicar esta situación a la Oficina de Recursos Humanos para la correspondiente verificación.</p> <p><b>c)</b> Dar asesoramiento, remunerado o no, excepto cuando se contraten por medio de la Universidad, con el debido reconocimiento intelectual o económico al interesado.</p> <p><b>d)</b> Tener bufete, laboratorio, clínica, empresa de asesoramiento, consultorio y cualquier otra actividad similar, o formar parte de ellos.</p> <p><b>e)</b> Suscribir otros contratos laborales con la Universidad como los establecidos en los artículos 32 bis y 49 inciso 3) del Estatuto de Personal, salvo que la Administración lo autorice de manera justificada y excepcional por interés institucional. En este último caso, la jornada laboral de la persona con la UNED no puede superar el tiempo y medio, ni puede existir superposición horaria, para lo cual, la Oficina de Recursos Humanos debe adicionar al contrato respectivo, la declaración jurada de la jornada laboral correspondiente, donde se constata las condiciones establecidas.</p>
<p><b>ARTICULO 5:</b></p> <p>Para acogerse al régimen, el funcionario deberá hacer la solicitud por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, previa comunicación al Jefe inmediato.</p>	<p><b>Artículo 7. Excepciones</b></p> <p>De manera excepcional a los compromisos adquiridos, las personas funcionarias que pertenezcan a este régimen podrán ejercer su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo:</p> <p>a) Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), en</p>

	<p>el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de <math>\frac{1}{4}</math> de tiempo completo.</p> <p>b) Para impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.</p> <p>c) Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de organizaciones vinculadas mediante convenios formales con la UNED o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el "Reglamento para la Remuneración Temporal de funcionarios en Actividades con Fondos Externos". En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un <math>\frac{1}{4}</math> de tiempo completo.</p> <p>d) Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés lucrativo por parte del funcionario.</p> <p>e) Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.</p> <p>Para cada una de las excepciones indicadas en este artículo, la persona</p>
--	---

	<p>funcionaria debe informar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la o las excepciones a las que se acoge, según lo indicado en los incisos anteriores, para que esta Oficina consigne en el contrato de dedicación exclusiva lo correspondiente y verifique antes de su aprobación, que se cumplen todos los supuestos establecidos en este artículo.</p> <p>En todos los casos anteriores, la jornada laboral total no puede superar un tiempo completo y un cuarto de tiempo (1/4), adicional, ni tampoco puede darse la superposición horaria, lo cual la Oficina de Recursos Humanos debe verificar mediante una declaración jurada de jornada laboral. Se exceptúa la situación regulada en el inciso e) del artículo 6 del presente reglamento.</p>
<p><b>ARTICULO 6:</b></p> <p>La Oficina de Recursos Humanos resolverá la solicitud de incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva, en un plazo mínimo de diez días hábiles a partir de la fecha de su recibo.</p> <p>La fecha de vigencia para el pago del incentivo lo será el primer día del mes siguiente al de la formalización del contrato.</p>	<p><b>ARTÍCULO 8. Remuneración.</b></p> <p>La Universidad otorga a partir de enero del 2010, a quien se acoja a este régimen, un sobresueldo equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la base de la categoría profesional que ostenta la persona funcionaria profesional. Este sobresueldo no modifica los restantes componentes salariales.</p>
<p><b>ARTICULO 7:</b></p> <p>El contrato lo confecciona la Oficina de Recursos Humanos y se suscribe con la Universidad, previa declaración jurada sobre la satisfacción de los requisitos y restricciones del régimen. El contrato tendrá una duración de un año, renovable en plazos iguales.</p>	<p><b>ARTÍCULO 9. Contrato</b></p> <p>Los formularios generales del contrato de Dedicación Exclusiva y el de Solicitud de Ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva, que servirán de base para la confección específica de cada contrato, serán diseñados por la Oficina de Recursos Humanos con el asesoramiento de la Oficina Jurídica. Previo a su aplicación, estos instrumentos serán aprobados por la persona que ejerce el cargo de rector o rectora.</p> <p>El contrato específico que suscribe cada persona funcionaria profesional que</p>

	<p>ingresa al Régimen de Dedicación Exclusiva con la Universidad, lo confecciona la Oficina de Recursos Humanos. La suscripción se realiza previa verificación del cumplimiento de los requisitos.</p> <p>El contrato tendrá una duración entre uno y cinco años, según lo establecido los artículos 3 y 4 del presente reglamento, o en los puestos que la Administración haya determinado que son de interés para este régimen.</p> <p>El contrato podrá ser renovado siempre que la Administración verifique los requisitos de la persona funcionaria profesional y, además, que la Universidad cuente con la disponibilidad presupuestaria requerida para el pago del respectivo sobresueldo.</p>
<p><b>ARTICULO 8:</b></p> <p>Los profesionales acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva continuarán gozando de este incentivo, sin liberarse del compromiso contraído al firmar el contrato respectivo, cuando se acojan a permiso con goce de salario, según lo establecido en el artículo 43 del Estatuto de Personal.</p>	<p><b>ARTÍCULO 10. Permisos</b></p> <p>Los profesionales acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva continuarán gozando de esta relación contractual, sin liberarse del compromiso contraído al firmar el contrato respectivo, cuando se acojan a permiso con goce de salario, según lo establecido en el Estatuto de Personal.</p>
<p><b>ARTICULO 9:</b></p> <p>Los profesionales acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva, podrán renunciar a éste, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos e informará al superior inmediato con un mes calendario de anticipación. El funcionario que así proceda no podrá reintegrarse al régimen antes de un año calendario; sin embargo, el beneficiario por razones aceptables de parte de la Oficina de Recursos Humanos, podrá solicitar con el aval de su superior, su exclusión del Régimen por un período de hasta seis meses y por una sola vez, sin perder</p>	<p><b>ARTICULO 11. Renuncia al régimen</b></p> <p>Excepto las personas funcionarias profesionales que ejercen los puestos o cargos mencionados en el artículo 3 del presente reglamento, las personas profesionales acogidas al Régimen de Dedicación Exclusiva podrán renunciar a éste, comunicando dicha renuncia a la Oficina de Recursos Humanos con un mes calendario de anticipación.</p> <p>La persona funcionaria que así proceda no podrá reintegrarse al régimen antes de un año calendario; sin embargo, por razones aceptables de parte de la Oficina de Recursos Humanos, la persona funcionaria podrá solicitar su</p>

<p>ese derecho.</p>	<p>exclusión del Régimen, por un período de hasta un año sin perder ese derecho.</p> <p>Las personas funcionarias que hayan renunciado al Régimen de Dedicación Exclusiva, para trabajar con organismos internacionales, gobiernos extranjeros, uno de los poderes del Estado, una institución pública u otra universidad pública, cuando deseen acogerse nuevamente al régimen, podrán hacerlo sin que se les aplique el plazo indicado, siempre que el período en que se mantenga en esas funciones externas a la UNED no exceda un año.</p>
<p><b>ARTICULO 10:</b></p> <p>Los funcionarios que hagan renuncia al recibo de la Dedicación Exclusiva para trabajar con organismos internacionales, gobiernos extranjeros, uno de los poderes del Estado, una institución pública o una universidad, cuando deseen acogerse nuevamente al Régimen de Dedicación Exclusiva, podrán hacerlo sin que se les aplique lo previsto en el artículo anterior, siempre que el período en que se mantenga en esas funciones externas a la UNED no exceda un año.</p>	<p><b>Artículo 12. Trámite</b></p> <p>Para acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, la persona funcionaria profesional deberá hacer la solicitud por escrito a la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>La Oficina de Recursos Humanos tramitará la solicitud de incorporación al Régimen de Dedicación Exclusiva, en un plazo mínimo de diez días hábiles a partir de la fecha de que la persona que ejerce el puesto de Rector (a) aprueba la solicitud.</p> <p>La fecha de vigencia para el pago correspondiente lo será el primer día del mes siguiente al de la formalización del contrato.</p>
<p><b>ARTICULO 11:</b></p> <p>El funcionario que se acoja a la Dedicación Exclusiva, podrá ejercer excepcionalmente su profesión o profesiones en las siguientes circunstancias; siempre y cuando no haya superposición horaria con su jornada ordinaria de trabajo.</p> <p>a. Para ejercer labores académicas en la UNED o en las restantes universidades estatales, en el Sistema Nacional de Acreditación de la</p>	<p><b>Artículo 13: Incumplimiento.</b></p> <p>El incumplimiento por parte de la persona funcionaria profesional que disfruta del sobresueldo objeto de este reglamento, tendrá las siguientes consecuencias:</p> <p>a) La anulación inmediata del contrato respectivo que la persona funcionaria profesional tiene del Régimen de Dedicación Exclusiva. Esta anulación le corresponde ejecutarla a la Oficina de Recursos Humanos.</p>

<p>Educación Superior (SINAES), en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), o en cualquier otra institución pública con fines educativos, por un máximo de <math>\frac{1}{4}</math> de tiempo completo.</p> <p>b. Para impartir cursos de capacitación o asesorías en instituciones públicas, que sean contratadas por medio de las Universidades con el debido reconocimiento económico al interesado.</p> <p>c. Para desarrollar programas o proyectos de vinculación externa remunerada de interés de la UNED, los cuales hayan sido debidamente aprobados por las unidades u órganos institucionales correspondientes, y que se ejecutan y financian por medio de la "Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia" (FUNDEPREDI), al amparo del Convenio entre la UNED y FUNDEPREDI, o por medio de la UNED. En este último caso, para la remuneración correspondiente se aplicará el "Reglamento para la Remuneración Temporal de Funcionarios en Actividades con Fondos Externos". En ambos casos, el funcionario solo podrá laborar en estos proyectos con una jornada máxima de un <math>\frac{1}{4}</math> de tiempo completo.</p> <p>d. Cuando ejerza su profesión en asuntos personales, de los de su cónyuge, ascendentes y descendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad, siempre y cuando no exista interés</p>	<p>b) El incumplimiento del contrato de Dedicación Exclusiva se considera una falta grave. Por lo tanto, una vez cumplido el debido proceso y comprobada la falta, la persona funcionaria profesional estará sujeta a la aplicación de la sanción disciplinaria según lo establecido en el Estatuto de Personal.</p> <p>c) Asimismo, el reintegro a la Universidad de las sumas que por Dedicación Exclusiva se le hubiere girado a la persona funcionaria a partir del momento en que se incurrió en la falta al respectivo compromiso o contrato, más una indemnización fija correspondiente al veinticinco por ciento de esa cantidad.</p> <p>d) No puede reincorporarse a este régimen, antes de haber transcurrido al menos cinco años, a partir de la fecha de anulación del correspondiente contrato.</p> <p>Para todos los efectos de este artículo, se le dará oportunidad al funcionario de presentar las pruebas de descargo respectivas dentro del procedimiento administrativo que se tramite.</p>
---	---

<p>lucrativo por parte del funcionario.</p> <p>e. Ser miembro de comisiones o Juntas Directivas de instituciones educativas de carácter estatal, culturales y científicas.</p> <p><b>El funcionario debe solicitar por escrito a la Oficina de Recursos Humanos, la autorización para acogerse a las excepciones indicadas en este artículo, señalando el tipo de trabajo que efectuará; así como las fechas de su inicio y finalización.</b></p>	
<p>ARTICULO 12:</p> <p>El contrato quedará sin efecto automáticamente en el momento en que se incumpla lo previsto por el artículo 1 de este Reglamento, o falte al menos a uno de los requisitos establecidos en el artículo anterior.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14: Controles</b></p> <p>Es obligación de las personas que tienen personal profesional a su cargo, velar por el cumplimiento de esta normativa, informando de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos el incumplimiento detectado por la persona subordinada que recibe el sobresueldo por Dedicación Exclusiva, para que esta Oficina proceda al análisis del caso denunciado, según lo establecido en el presente reglamento.</p> <p>Para lo anterior, la Administración establecerá los mecanismos apropiados de control, sometidos a actualización permanente, y tomarán las medidas o acciones del caso, cuando se pruebe incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por la persona funcionaria.</p>
<p>ARTICULO 13:</p> <p>El incumplimiento por parte del funcionario que disfruta del beneficio objeto de este reglamento, tendrá las siguientes consecuencias:</p> <p>a. La anulación inmediata del contrato, corresponde ejecutarlo a la Oficina de Recursos Humanos.</p> <p>b. La sanción disciplinaria se considerará una falta grave,</p>	<p><b>Transitorio I</b></p> <p>En caso de que las instancias judiciales consideren que lo establecido en el Reglamento del Título III de la Ley 9635 aplica a las universidades públicas, a partir de dicha resolución, las nuevas personas funcionarias profesionales que se les aprueba el ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva, el sobresueldo por este rubro corresponderá a un 25% del salario base de la categoría profesional que ostenta la persona. El</p>

<p>según lo estipula el Estatuto de Personal.</p> <p>c. El reintegro a la Universidad de las sumas que por Dedicación Exclusiva se le hubiere girado a partir del momento en que se incurrió en la falta al respectivo compromiso o contrato.</p> <p>d. No puede reincorporarse a este régimen, antes de haber transcurrido tres años, a partir de la fecha de anulación del correspondiente contrato.</p> <p>e. Para todos los efectos de este artículo, se le dará oportunidad al funcionario de presentar las pruebas de descargo respectivas.</p>	<p>porcentaje de reconocimiento para los bachilleres universitarios será el equivalente al 10% de la categoría profesional (P1).</p> <p><b>Transitorio II:</b></p> <p>Los contratos del Régimen de Dedicación Exclusiva, que se encuentren vigentes al momento de la aprobación del presente reglamento, terminarán su vigencia bajo las normas contractuales en las que se suscribieron.</p> <p>A partir de la terminación del contrato, la renovación o la suscripción de nuevos contratos para el Régimen de Dedicación Exclusiva, se aplicará lo establecido en el presente reglamento.</p>
<p><b>ARTICULO 14:</b></p> <p>En caso de reincidencia deberá reintegrar la totalidad de lo devengado, más una multa equivalente al 25% de ella y no podrá reincorporarse al Régimen. La Administración, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, analizará las circunstancias en que se enmarca el caso y procederá según lo estipulan los reglamentos y normas vigentes.</p>	
<p><b>ARTICULO 15:</b></p> <p>La Auditoría Interna de la Universidad y la Oficina de Recursos Humanos, velarán por el cumplimiento de todas las disposiciones de este régimen. Con ese fin la Oficina de Recursos Humanos creará los mecanismos apropiados de control, sometidos a actualización permanente, y tomarán las medidas del caso cuando se pruebe incumplimiento de una o varias de las obligaciones contraídas por el funcionario.</p>	
<p><b>ARTICULO 16:</b></p> <p>Es obligación del Rector,</p>	

<p>Vicerrectores, Auditor, Directores, Jefes y Encargados de las diferentes instancias de la Universidad, velar por el cumplimiento de esta norma, informando de inmediato a la Oficina de Recursos Humanos y a la Auditoría, para que procedan al análisis del caso, de acuerdo a la normativa establecida en el artículo 15.</p>	
<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p>Los formularios del contrato de Dedicación Exclusiva y el de Solicitud de Ingreso al Régimen de Dedicación Exclusiva serán diseñados por la Oficina de Recursos Humanos.</p>	

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **La convocatoria realizada por el Consejo Universitario para la recepción de postulaciones para ocupar la plaza vacante de miembro titular del Tribunal Electoral UNED (TEUNED).**
2. **El oficio SCU-2021-214 del 16 de agosto del 2021 (REF. CU-565-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las postulaciones presentadas para ocupar el puesto de una persona miembro en el Tribunal Electoral Universitario, a partir del 25 de agosto del 2021.**
3. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9) celebrada el 19 de agosto del 2021 (CU-2021-333), en el que se nombra una comisión integrada por los señores Gustavo Amador Hernández y Eduardo Castillo Arguedas, para que, con la asesoría jurídica de la señora Nancy Arias Mora, conversen con las personas que se postularon para ocupar la vacante de miembro titular en el TEUNED, y presenten un informe en la próxima sesión.**

4. El correo del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-594-2021), enviado por la señora Sandra Monge Zamora, en el que retira su postulación para optar por la vacante de miembro titular del TEUNED.
5. La entrevista realizada al señor Oscar Enrique Cruz Montano el 23 de agosto del 2021, a las 2:00 p.m., por las personas integrantes de la comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9), como único postulante para optar por la vacante de miembro titular del TEUNED.
6. El oficio SCU-2021-222 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-598-2021), en relación con la recomendación de la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 2870-2021, Art. III, inciso 9), celebrada el 19 de agosto del 2021.

**SE ACUERDA:**

**Nombrar al señor Oscar Enrique Cruz Montano como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario, por un período de cuatro años (del 27 de agosto del 2021 al 26 de agosto del 2025).**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio VA 108-2021 del 23 de agosto del 2021 (REF. CU-596-2021), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que solicita la prórroga del recargo de funciones al señor Jeffry Barrantes Gutiérrez en la dirección de la Escuela Ciencias Exactas y Naturales, del 16 de setiembre del 2021 y hasta por seis meses o hasta que se resuelva el proceso de elección de la dirección de dicha Escuela.**

**SE ACUERDA:**

1. **Recargar la dirección de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales en el señor Jeffry Barrantes Gutiérrez, por un período de tres meses (del 16 de setiembre al 15 de diciembre del 2021).**
2. **Hacer la excitativa a la administración, para que se inicie a la**

**mayor brevedad posible el proceso de consulta para el nombramiento de la persona directora de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2862-2021, Art. II, inciso 5) celebrada el 28 de junio del 2021 (CU-2021-210-A), en el que, en lo que interesa indica:**
  3. Solicitar a la Asesora Jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora, que en un plazo de 7 días naturales (6 de julio del 2021), presente a este Consejo una propuesta de modificación de Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que atienda la recomendación del Informe Final X16-2015-01 (REF. CU-296-2019), citado en el considerando 1 del presente acuerdo, la cual se acogió mediante el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321), y, que a la letra indica:

“b) Concordar el artículo 4 y el 19, inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, sobre la utilización del concurso para el nombramiento de funcionarios a plazo fijo e interino.”
- 2. La gestión realizada responde a las recomendaciones de la Auditoría Interna en el Informe Final X16-2015-01 denominado “Estudio Especial en atención a la denuncia remitida por la Contraloría General de la República relacionada con “... supuestos casos de nepotismo presentados en la Universidad Estatal a Distancia”, y acogidas por el Consejo Universitario en la sesión 2736-2019, Art. IV, inciso 2) celebrada el 16 de mayo del 2019 (oficio CU-2019-321).**
- 3. El oficio AJCU-2021-062 del 1 de julio del 2021 (REF. CU-420-2021), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención a lo solicitado en sesión 2862-2021, Art. II, inciso 5) celebrada el 28 de junio del 2021, presenta propuesta para concordar el artículo 4 y 19,**

**inciso d) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.**

**4. Lo establecido en el artículo 58 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que se transcribe a continuación:**

“ARTÍCULO 58: Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren la generalidad de los funcionarios y estudiantes, dichas propuestas serán puestas en consulta de la comunidad universitaria, una vez que hayan sido dictaminadas por la comisión respectiva. Si estas propuestas norman aspectos que se relacionan con el accionar de una instancia específica, se debe contar con el criterio de esta dependencia.”

**5. Mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2863-2021, Art. III, inciso 5) celebrada el 8 de julio del 2021 (oficios CU-2021-222-A y B), se envía a consulta de la Oficina de Recursos Humanos y de la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal:**

<p><b>ARTÍCULO 4:</b> El sistema de concursos se empleará para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el Manual de Clasificación de Puestos, excepto los de Rector, Vicerrector, Auditor y puestos pertenecientes a los Centros Universitarios y Programas de Laboratorio, con jornadas iguales o menores a medio tiempo pertenecientes a la Carrera Administrativa. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción, los nombramientos a plazo fijo o interinos que no excedan los doce meses o los períodos máximos establecidos en la designación de los encargados de cátedra, encargados de</p>	<p><b>ARTÍCULO 4:</b> El sistema de concursos se empleará para llenar todas las plazas vacantes autorizadas y para formar el registro de elegibles. Abarcará todas las clases de puestos existentes en el Manual de Clasificación de Puestos, excepto los de Rector, Vicerrector y Auditor. De igual forma quedan cubiertos por dicha excepción <b>los nombramientos por designación y los nombramientos en puestos de confianza que tienen normativa especial propia.</b></p>
---	--

programa u homólogos y los nombramientos en puestos de confianza.	
---	--

6. El oficio SCU-2021-187 del 27 de julio del 2021 (REF. CU-513-2021), suscrito por Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite las observaciones enviadas por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio ORH. 2021.0530 del 12 de julio del 2021 (REF. CU-456-2021), a la consulta realizada a esa oficina y a la comunidad universitaria en la sesión 2863-2021, Art. III, inciso 5), celebrada el 8 de julio del 2021 (oficios CU-2021-222-A y B), referente a la propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”. Igualmente informa que no se recibieron observaciones de la comunidad universitaria.

**SE ACUERDA:**

1. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones a la propuesta de “Modificación del artículo 4 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, con el fin de que las analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de noviembre del 2021.
2. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que analice las observaciones realizadas en el oficio ORH. 2021.0530 (REF. CU-456-2021) de la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que determine si la figura de puesto de confianza debe incluirse en el Estatuto de Personal. Además, se le solicita elaborar una propuesta de modificación del artículo 19 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, en concordancia con la propuesta de modificación del artículo 4 del mismo reglamento, de conformidad con la recomendación de la Auditoría Interna en el Informe Final X16-2015-01. Se le solicita enviar dicho dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos en un plazo de dos semanas (10 de setiembre del 2021).

**ACUERDO FIRME**

Amss\*\*